

# La comarcalización en Aragón

Por Emilio Benedicto, Centro de Estudios del Jiloca

En el año 1996, tras arduas e interesantes discusiones, una ley aprobada por las Cortes de Aragón compartimentaba todo el territorio autonómico en 33 comarcas diferentes, definiendo perfectamente qué municipios formaban parte de cada una de ellas. Fue una decisión muy meditada, puesto que se tuvieron en cuenta las divisiones históricas de Aragón y, lo que era todavía más importante, se respetó en gran medida el sentimiento que tenían los propios vecinos sobre su adscripción a una u otra comarca. Para ello, antes de aprobar la ley, se realizaron numerosos estudios históricos y de opinión, editados la mayor parte en pequeños libros para su difusión popular.

A partir de la delimitación comarcal comenzó un proceso de dotar a estas unidades territoriales de unos nuevos órganos políticos, siguiendo en parte los pasos que ya se habían iniciado en Cataluña varios años antes. A pesar de contar con el apoyo de todo el espectro político aragonés (unos de forma más manifiesta que otros), la constitución de estas nuevas entidades políticas y administrativas fue muy lento al comienzo. No interesaba o no se tenía claro los límites que debía adquirir el nuevo poder comarcal.

A partir del año 1999 se aceleró el proceso, continuando de manera clara y contundente, con carácter irreversible, en la presente legislatura. Cada comarca fue aprobada por una ley específica, en las que se detallaban las reglas de funcionamiento (capitalidad, órganos políticos, elecciones de los cargos, personal a contratar, hacienda, etc.) y las competencias a desempeñar.

Los servicios encomendados a las comarcas fueron muy variados. Podían tener un carácter propio, similar al de las entidades locales (urbanismo, transportes, medio ambiente, sanidad, acción social, cultura, patrimonio cultural, juventud, enseñanza, etc.), podían adquirir competencias transferidas y delegadas desde el gobierno autónomo o podían ejercer encomiendas de gestión.

El modelo de comarcalización aragonés definido por estas 33 leyes tiene unas características propias que lo diferencian de otros procesos similares. En el presente artículo vamos a destacar dos de ellas, a nuestro parecer las más importantes:

1.- El órgano político de los entes comarcales ha sido configurado como una administración local. La elección de sus miembros se realiza siguiendo los mismos procedimientos que las Diputaciones Provinciales, sumando los votos que obtiene cada partido en las elecciones municipales y dividiéndolos entre los cargos. Posteriormente, son los partidos políticos quienes eligen a sus representantes comarcales de entre los concejales de la comarca.

2.- Los servicios de las comarcas, muy amplios, tanto como los que pueden ejercer los propios ayuntamientos, y su financiación quedan establecidos mediante delegación de las competencias que ejerce de forma exclusiva el

gobierno autónomo, aprobando para cada comarca un convenio de transferencias en la que se incluye las competencias transferidas y las partidas económicas destinadas a su ejecución.

Organización política basada en la administración local, pero con competencias y financiación autonómica. La simbiosis entre ambos planteamientos tiene sus ventajas. Al ser todos los consejeros comarcales concejales o alcaldes de sus respectivos municipios, conocen perfectamente la problemática económica y social de la comarca, lo que les permite planificar sus intervenciones de forma más directa y cercana a los ciudadanos. Esto es fundamental en las comunidades más extensas, pues la amplitud territorial impide a menudo llegar a todos los rincones. Además, al constituirse por delegación de competencias y financiación del Gobierno de Aragón, se garantiza en cierto modo su operatividad, funcionamiento y eficacia, al organizarse como entes descentralizados (las leyes las definen así) que acercan los servicios autonómicos a cada una de las localidades aragonesas.

La última comarca en aprobarse fue en el año 2003, aunque no se puso en funcionamiento hasta las elecciones del 2004. Apenas han pasado dos años, pero hay que reconocer que se observan ciertas iniciativas muy interesantes, producto precisamente de la cercanía de estas nuevas instituciones. En los últimos años se han ejecutado iniciativas que jamás se hubieran realizado sin la existencia de las comarcas. Han aparecido convenios con compañías de transportes para acercar los autobuses a los pueblos más pequeños, se han iniciado actividades deportivas agrupando a la población de varios municipios, los servicios sociales existentes en las localidades más grandes han ampliado su radio de acción, etc. En suma, desde las cabeceras comarcales se han iniciado una serie de actividades destinadas a llevar los servicios a todos los pueblos cercanos, independientemente de su tamaño.

Pero también se han visto algunos comportamientos malos, ligados a las nuevas estructuras políticas y a las redes clientelares. Al igual que sucedía con las Diputaciones Provinciales, las comarcas se han convertido en nuevos entes en donde se pueden repartir pequeñas parcelas de poder a los concejales y alcaldes de los pueblos, remunerándoles su dedicación. Los partidos políticos que las controlan tienen más facilidades para poder llegar a todas las poblaciones, fomentar la aparición de nuevas listas y luchar, en definitiva, por perpetuarse en el poder.

En definitiva, se trata de una nueva administración, con incipientes estructuras políticas y amplias competencias, que se ha convertido desde sus inicios en un campo de batalla del juego político. Sus ventajas son manifiestas, convirtiéndose fundamentalmente en un ente descentralizador de las competencias que antes gestionaban las comunidades autónomas, a las que pueden añadirse todas aquellas procedentes de la gestión local que se consideren necesarias. X